

- S General
- Insertar en expediente para Directorio
22 Dic 2019

1206

**TRANSPORTE
DE PASAJEROS**
grande.ito.org

Memorando Nro. EPMTQP-GP-2019-0787-M

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2019

PARA: Sr. Mgs. Segundo Darío Chávez Escobar
Gerente General (E)

ASUNTO: Aprobación Informe Técnico Planificación Operativa 2020

De mi consideración:

El 20 de agosto de 2019 se remitió por parte de la Administración General y Secretaría General de Planificación del MDMQ las "Directrices Programáticas para la Elaboración del Plan Plurianual 2020 - 2023, Plan Operativo Anual 2020 y Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria y Plan Anual de Contrataciones 2020, de aplicación obligatoria.

Mediante Ordenanza Metropolitana PMU No. 002-2019, sancionada el 05 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto General del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2020, y en base a la estimación de ingresos propios de la EPMTQP realizada por la Coordinación Financiera, mediante los cuales se establece el techo presupuestario 2020. En este contexto el Plan Operativo Anual - POA 2020 de la Empresa, cuenta con un techo por la suma de US\$ 94'522.138,42, de los cuales USD 53'522.138,42, se financiarán con recursos propios y 41'000.000,00 serán financiados con recursos municipales.

En función de lo indicado se remite el informe técnico y matriz POA 2020 formato Mi Ciudad para su aprobación, y se solicita se disponga a quien corresponda se postule la aprobación por parte del Directorio de la Empresa del POA y Proforma 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Marcelo Gabriel Pazmiño Rubio
GERENTE DE PLANIFICACIÓN (E)

Anexos:

- Informe Técnico Aprobación POA 2020.pdf
- POA 2020 Mi Ciudad 20122019.xlsx

QUITO MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO TRANSPORTE Y PASAJEROS EPMTQP	SECRETARÍA GENERAL
FECHA: <u>23 DIC 2019</u>	REG: _____
HORA: <u>12:09</u>	RECIBIDO Por: <u>Cristina S.</u>

INFORME TÉCNICO PLAN OPERATIVO ANUAL 2020

I. Antecedente

El 20 de agosto de 2019 se remitió por parte de la Administración General y Secretaría General de Planificación del MDMQ las "Directrices Programáticas para la Elaboración del Plan Plurianual 2020 – 2023, Plan Operativo Anual 2020 y Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria y Plan Anual de Contrataciones 2020, de aplicación obligatoria.

La Secretaria General de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como ente rector, tiene la competencia de velar por la aplicación de los planes y programas que permitan alcanzar las metas definidas para todos los niveles de la administración municipal; por lo tanto, las entidades que conforman el sector Movilidad, deben presentar su proyecto presupuestario ante la referida Secretaría, que contenga los programas, proyectos, productos, actividades y presupuesto desglosado por partidas, para cada ejercicio fiscal.

El POA 2020 guarda concordancia con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025 y el Plan de Gobierno de la actual administración Municipal, los mismos que son herramientas de orden estratégico y político, que identifican las líneas principales de intervención en el Distrito.

El Plan Operativo Anual – POA, es un plan de acción a corto plazo, que contiene la alineación programática de las tareas a realizarse para la consecución de objetivos y metas, a través de la asignación de recursos monetarios para su ejecución.

El 05 de diciembre de 2019 en Sesión No. 038 – extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, se realizó el segundo debate del proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020", y mediante Ordenanza PMU No. 002-2019 sancionada el 05 de diciembre de 2019, se aprobó el presupuesto en el que consta la asignación de recursos municipales de USD 41'000.000,00, para la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

II. Base Legal

- **Constitución de la República**

El Artículo 226 establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"

El Artículo 241 establece: "*La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.*"

De acuerdo al numeral 6, del Artículo 264, determina que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales: "*Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal*".

De conformidad al Art. 266 establece. - *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.*

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”

Artículo. 280.- *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*

Artículo. 293.- *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.*

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.”

Artículo. 315.- *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”.*

- **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**

Artículo. 12.- *“Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”*

Artículo. 49.- *“Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”*

Artículo. 100.- *“Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.”*

Artículo. 101.- *“Normas y directrices. - En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP.”*

Artículo. 102.- *“Contenido y envío de las proformas presupuestarias institucionales. - Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.”*

- **Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización**

El literal f) del artículo 55, faculta a los Gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*, como competencias exclusivas, en concordancia con el Artículo 266 de la Constitución, literal q) del artículo 84 y 85 del propio COOTAD.

El artículo 233 del Parágrafo Primero, "Programación del Presupuesto", Sección Cuarta, "Formulación del Presupuesto", determinan el Plazo y Contenido para la estructuración de Plan Operativo Anual y correspondiente Presupuesto, mientras que el Art. 234, establece que: *"Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento."*

Artículo. 270.- *"Asignaciones. - El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes. En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto."*

Artículo. 271.- *"Traspaso de partidas. - Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa."*

"Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa."

- **Ley Orgánica de Empresas Públicas**

El numeral 4, del Artículo 3, "Principios" de la Ley Orgánica de Empresas Públicas -LOEP-, obliga a las empresas públicas a: *"Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos;"*

El Artículo 9 establece como atribuciones del Directorio las siguientes:

2. *"Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;"*

4. *"Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;"*

5. *"Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;"*

El Artículo 11 establece como atribuciones del Gerente General las siguientes.

4. *"Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;"*

III. Objetivo

Informar a Directorio para su aprobación, el Plan Operativo Anual POA 2020.

IV. Alineación Estratégica POA 2020

La alineación estratégica está encaminada a determinar la articulación de los programas y proyectos a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como a los objetivos sectoriales determinados por la Secretaría de Movilidad.



N1 - MDMQ (PMDyOT)		N2 - SECTOR (Plan Plurianual)		N3 - INSTANCIAS DEL MDMQ (Plan Operativo)		
OBJETIVOS ESTRATEGICOS	Indicadores Estratégicos	OBJETIVOS SECTORIALES	Indicadores de Resultados	OBJETIVOS OPERATIVOS	Indicadores de gestión	
	Indicador		Indicador		Indicador	Meta
Se utilizará el Transporte Público - TP como medio preferente de desplazamiento, mediante un sistema integrado masivo de transporte con altos niveles de calidad y eficiencia, donde el Metro será el eje estructurador, siendo sus mayores atributos la disminución del tiempo de viaje, conectividad y cobertura.	Número de pasajeros por día en los diferentes subsistemas de transporte público.	Incrementar la participación de transporte público en viajes motorizados en el Distrito Metropolitano de Quito	Porcentaje de los viajes en el transporte público	Incrementar el número de pasajeros pago viaje transportados en el Sistema Integrado de Transporte Municipal	Número de Pasajeros Pago- Viaje transportados	Incrementar a 305 millones los pasajeros pago viaje transportados en el Sistema Integrado de Transporte Municipal

V. Estructura Programática EPMPQ

La Secretaria General de Planificación, conjuntamente con la Secretaría de Movilidad ha liderado el proceso que define la estructura estratégica, a la cual cada sector debe articularse, permitiendo ordenar sistemáticamente las diferentes intervenciones que se realizarán, de manera que los esfuerzos efectuados contribuyan a la consecución de los objetivos Municipales.

PROGRAMA	PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	
PROGRAMA 1 FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL	PROYECTO 1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA OPERANDO Y EN FUNCIONAMIENTO	BRINDAR UN SERVICIO TECNOLÓGICO INFORMÁTICO OPORTUNO	
		OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA	GESTIÓN DEL ÁREA COMUNICACIÓN	
			GESTIÓN DEL ÁREA FINANCIERA	
	PROCESOS POR LIQUIDAR AÑOS ANTERIORES	GESTIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA		
	PROYECTO 2 GESTION DEL TALENTO HUMANO	PROGRAMA DE BIENESTAR LABORAL DEL PERSONAL IMPLEMENTADO		FINALIZAR LAS ACTIVIDADES PENDIENTES (ARRASTRES 2019)
				MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD OCUPACIONAL
				GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO
				PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL PERSONAL
				SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE
	PROCESOS POR LIQUIDAR AÑOS ANTERIORES		EJECUTAR PROCESOS POR DESVINCULACIÓN NÓMINA	
PROGRAMA 2 SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EFICIENTE	PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO	INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE FORTALECIDA	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRADA POR LA EPMPQ	
		OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SITP	
			SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALIMENTADORES	
	PROCESOS POR LIQUIDAR AÑOS ANTERIORES		FINALIZAR LAS ACTIVIDADES PENDIENTES (ARRASTRES 2019)	

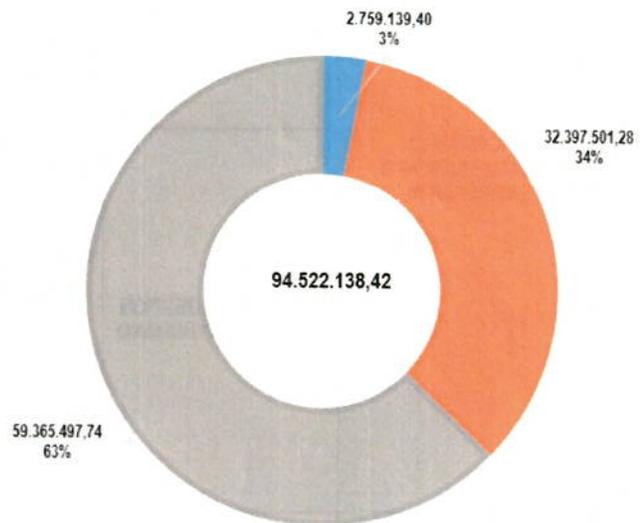
VI. POA 2020 por Proyecto, según Fuente de Financiamiento (USD)

PROYECTO	RECURSOS MUNICIPALES	RECURSOS PROPIOS	PRESUPUESTO
PROY 1.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA EPMPQ	-	2.759.139,40	2.759.139,40
PROY 2.- GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	-	32.397.501,28	32.397.501,28
PROY 3.- OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO	41.000.000,00	18.365.497,74	59.365.497,74
Total general	41.000.000,00	53.522.138,42	94.522.138,42

PRESUPUESTO

PROYECTO

- PROYECTO 1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
- PROYECTO 2 GESTION DEL TALENTO HUMANO
- PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO



VII. POA 2020, formato Mi Ciudad (resumen)

PROGRAMA	PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO
PROGRAMA 1 FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL	PROYECTO 1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA OPERANDO Y EN FUNCIONAMIENTO	BRINDAR UN SERVICIO TECNOLÓGICO INFORMÁTICO OPORTUNO	696.505,55
		OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA	GESTIÓN DEL ÁREA COMUNICACIÓN	133.200,00
			GESTIÓN DEL ÁREA FINANCIERA	230.463,96
			GESTIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA	1.665.816,89
	PROYECTO 2 GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PROCESOS POR LIQUIDAR AÑOS ANTERIORES	FINALIZAR LAS ACTIVIDADES PENDIENTES (ARRASTRES 2019)	33.153,00
			MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD OCUPACIONAL	372.718,16
		PROGRAMA DE BIENESTAR LABORAL DEL PERSONAL IMPLEMENTADO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	380.000,00
			PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL PERSONAL	571.000,00
			SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE	951.199,38
			EJECUTAR PROCESOS POR DESVINCULACIÓN	1.123.933,71
PROCESOS POR LIQUIDAR AÑOS ANTERIORES	FINALIZAR LAS ACTIVIDADES PENDIENTES (ARRASTRES 2019)	56.000,00		
PROGRAMA 2 SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EFICIENTE	PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO	INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE FORTALECIDA	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRADA POR LA EPMTPO	2.631.292,28
		OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SITP	26.694.305,81
		PROCESOS POR LIQUIDAR AÑOS ANTERIORES	SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALIMENTADORES	28.187.566,50
		FINALIZAR LAS ACTIVIDADES PENDIENTES (ARRASTRES 2019)	FINALIZAR LAS ACTIVIDADES PENDIENTES (ARRASTRES 2019)	1.852.333,15

VIII. Conclusiones

- En base a la Ordenanza Metropolitana PMU No. 002-2019, sancionada el 05 de diciembre de 2019, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito para Ejercicio Económico 2020, y en base a la estimación de ingresos propios de la EPMT PQ realizada por la Coordinación Financiera, mediante los cuales se establece el techo presupuestario 2020. En este contexto el Plan Operativo Anual - POA 2020 de la Empresa, cuenta con un techo por la suma de US\$ 94'522.138,42, de los cuales USD 53'522.138,42, se financiarán con recursos propios y 41'.000.000,00 serán financiados con recursos municipales.
- El POA 2020 guarda concordancia con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Gobierno de la actual administración Municipal

IX. Recomendaciones

- Se remite el informe técnico y matriz POA 2020 formato Mi Ciudad con la finalidad de que se apruebe y viabilice la convocatoria al Directorio de la Empresa, a quien se le postulará la aprobación del Plan Operativo Anual 2020.

Atentamente,



Ing. Marcelo Pazmiño Rubio
Gerente de Planificación (E)